

89112
Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 06-12-2018 12:21
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0149601 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 89112-DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL SECTOR DEFENSA, JUSTICIA Y
SEGURIDAD / ALBERTO TORRES GUTIERREZ
DESTINO GUSTAVO RODRIGUEZ
ASUNTO INSUMO NRO. 2018-135771-82111-IS-
OBS

2018EE0149601



Señores
GUSTAVO RODRIGUEZ
Carrera 10 Nro. 27-51 Residencias Tequendama.
CESAR AUGUSTO GOMEZ PINILLOS
Vicealmirante
Av. Calle 26 Nro. 69-76
Centro Empresarial Elementos - Piso 4º.
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta de fondo Insumo Nro. 2018-135771-82111 con radicado 2018ER0036874 de abril 13 de 2018 y 2018-145463-82111-IS con radicado 2018ER0100243 del 26 de septiembre de 2018, sobre el traslado de la Sede de la Dirección General de Sanidad Militar – DISAM.

Respetados Señores.

En los Insumos del asunto, se denuncian hechos de presuntas irregularidades, en los siguientes términos:

"Traslado de las oficinas de la Dirección General de Sanidad Militar a un edificio lujosísimo de la calle 26 con 69, en vez de hacer pago de la deuda de la red externa o solucionar el problema de medicamentos, o solucionar el problema de la contratación de médicos especialistas en los establecimientos de Sanidad, mejorar la oportunidad de las citas médicas y de exámenes especializados, o no negar mas servicios simplemente cerrando agendas médicas, a que la DGSM se traslade a unas oficinas carísimas a pagar el doble de arriendo e invertir una millonaria suma en la adecuación de esas oficinas. Gastando una millonada en arriendo porque el contrato de arriendo en el edificio Elemento se firmó el 26 de enero de 2018, justo el día anterior a que entrara en vigencia la ley de garantías, para poder contratar a dedo y pagar arriendo en ese edificio y en CREMIL al tiempo, a pesar de que el traslado esta previsto para el mes de agosto de 2018".

Una vez evaluados lo hechos denunciados se recaudó el siguiente material probatorio:

- Presentación de conclusiones suministradas sobre aspectos técnicos, relacionadas con el estado de deterioro en que se encuentran las instalaciones donde funcionaba la Dirección General de Sanidad Militar ¹.

¹ Concepto del arquitecto proyectista: "...aun cuando se hagan las correspondientes adecuaciones integrales los baños dentro de los términos aquí sugeridos, los baños nunca podrán contar con una funcionalidad plena; "...el espacio actualmente ocupado por la entidad no cumple desde ningún punto de vista con las condiciones requeridas para el correcto funcionamiento de las oficinas con espacios de atención a los usuarios". Informe

- Informe de inspección a las antiguas instalaciones de DISAM MILITAR presentado por la firma aseguradora JLT Valencia & Irigorri, en el cual se relacionan los riesgos que estaban expuestos los bienes y funcionarios por el estado de la edificación donde se encontraba funcionando la entidad².
- Contrato de arrendamiento Nro. 06-DGSM-2018, cuyo objeto es:
“Arrendamiento de los pisos 4 y 17 Duplex de la torre 3, del complejo empresarial ELEMENTO con un área total de 2.449,74 M2, ubicado en la avenida calle 26 No. 9 – 76, completamente dotado, incluidas las adecuaciones necesarias y sus inmuebles por destinación, incluidos los parqueaderos de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Dirección General de Sanidad Militar”.
- El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional – Sesión Ordinaria, en Acta Nro. 094 del 19 de diciembre de 2017, aprobó la distribución del presupuesto para el traslado de la sede de DISAM al edificio “Elemento”. El 25 de enero de 2018, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 14018, por valor de mil setenta y siete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos pesos (\$1.077.875.800.00), y el mismo 25 de enero el Registro Presupuestal Nro. 14418, por el mismo valor del CDP.
- Pagos del canon de arrendamiento que se realizaron para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018, tal como estaba establecido en el contrato³ evidenciándose pagos realizados en línea por SIIF al

Diseñador Hidrosanitario. *“Se debe evaluar el grado de intervención y ejecución de recursos ya que es una oficina que está en arriendo. Se necesita conocer los planos actualizados de las instalaciones hidráulicas, así como realizar un levantamiento de las redes para poder dimensionar el grado de intervención. Para un funcionamiento óptimo, se debe reemplazar todas las tuberías en gres y acero galvanizado por tuberías PVC”. “Se recomienda que las redes de agua potable se independicen de las del edificio, para ello es necesario localizar tanques de almacenamiento de agua potable y probablemente sistema de almacenamiento”. Ingeniero Eléctrico. “... iluminación no adecuada para las aéreas de las oficinas. Hay canaletas que llevan cableados de fuerza y de voz y datos dentro del baño incumpliendo con la norma RETIE en lugares húmedos, los tableros electrónicos deben ser cambiados”. Concepto técnico de la Dirección de Construcciones e Infraestructura de la Armada. “Esta dirección pudo evidenciar que los problemas existentes no solo comprometen la urgencia de remodelar los pisos, muros, y aparatos sanitarios de los baños, sino el alto grado de deterioro de las tuberías internas que afectan la red principal de suministro y desagüe de la edificación”.*

² La Aseguradora señala entre otros riesgos “... Posibilidad de daños por rotura en las tuberías que conducen el líquido a las baterías sanitarias o cafeterías; daños en los aparatos de las baterías sanitarias o en la red contra incendio; cualquiera de estos pueden ocasionar inundaciones con afectación”.

³ Contrato de Arrendamiento No. 006-DGSM-2018. “Condiciones y forma de pago. Cláusula sexta.- El Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad cancelará al arrendador el valor del contrato así: Se harán cuatro (4) pagos, siendo en forma mensual iniciando desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, por un valor de Doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos (\$269.468.950.00), cada uno...”

arrendador, como lo muestran las ordenes de pagos Nro. 284551618 de septiembre 12 y 345706418 de noviembre 11 de 2018, correspondientes al canon de arrendamiento de agosto y septiembre de 2018.

- Valor del arrendamiento por metro cuadrado en el sector para entidades públicas como: Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES, Veeduría y Secretaría Distrital de Convivencia, los cuales son superiores con respecto al bien arrendado a la DISAM.⁴
- Ficha EBI del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIF del Departamento Nacional de Planeación para compra de sede, el proyecto “*Construcción y dotación de sede para la Sanidad Militar*”, identificado con código BPIN 1195000110000, con actualización el 31 de mayo de 2016.
- La Circular Nro. CIR2017-786 señala en el Plan de austeridad del gasto, artículo 83 de la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, entre otros aspectos, “...e) *Cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción*”.

Analizados los documentos señalados, encuentra el Despacho que el traslado de la sede de la DISAM a las nuevas instalaciones no fue producto de una improvisación o capricho de la administración, sino una respuesta a la necesidad de brindar a los funcionarios y a los usuarios del subsistema de salud, un ambiente de bienestar y dignidad para el cumplimiento de sus funciones y su misión.

Realizado el respectivo análisis a los documentos aportados por la Entidad, se determinó que la DISAM, cumple con lo señalado en la normatividad vigente para este tipo de contratos; al respecto con la expedición de la Ley 80 de 1993 desapareció la regulación específica para el contrato de arrendamiento estatal al paso que este tipo de contratos quedó bajo la regulación general del contrato estatal.⁵

Desde el punto de vista técnico y en revisión de los documentos concernientes a todos los aspectos técnicos no se evidencia detrimento al patrimonio por el traslado de la sede de DISAM al Complejo Empresarial “Elemento”.

⁴ Informe y soportes donde se evidencia los costos de arrendamiento en el Edificio Elemento.

⁵ En efecto, el contrato de arrendamiento sólo fue mencionado en las normas de la Ley 80 de 1993 para efectos de citarlo como uno de los contratos en los que se prescindirá de cláusulas o estipulaciones excepcionales, de conformidad con el parágrafo del artículo 14, y para permitir la escogencia del contratista sin el requisito de la licitación de acuerdo con el artículo 24 de la referida Ley 80 de 1993.

El contrato de arrendamiento de las nuevas instalaciones cuenta con un área total de 2.449,74 M2, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y los requerimientos de la Dirección General de Sanidad Militar, en él están incluidos aspectos importantes como: mobiliario, mantenimiento de instalaciones, parqueaderos, seguridad industrial, adecuación de redes (eléctricas, hidráulicas, sanitarias), cableado estructurado, cumplimiento adecuado en tema normativo de sismo resistencia (NSR-10), cumplimiento normativo en ductos de ventilación, aires acondicionados para el (data center y cuartos técnicos), sala de espera para la atención a los usuarios y beneficiarios.

De otra parte, la norma cuando regula el principio de transparencia, dispuso que para la suscripción de este tipo de contrato deba acudirse a la contratación directa, al respecto el estatuto contractual estableció en su artículo 24:

ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:

1o. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:

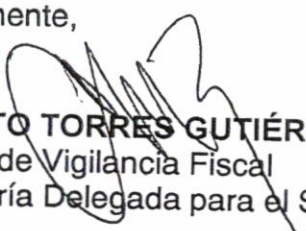
(....)

e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Teniendo en cuenta lo anterior, no observa este Ente de Control, que se evidencie una gestión fiscal inadecuada por parte de la DISAM, ni detrimento al patrimonio del Estado, por lo tanto se procede al archivo de este insumo.

No obstante, de conocerse nuevos hechos que generen riesgo o daño al patrimonio del Estado, la contraloría General de la República iniciará las actuaciones conforme a sus competencias.

Cordialmente,


ALBERTO TORRES GUTIÉRREZ

Director de Vigilancia Fiscal

Contraloría Delegada para el Sector Defensa, Justicia y Seguridad

Proyectó: Javier Barros Acosta *JB*

Jorge F. Bautista Quintero *JF*

Revisó: Astrid Rodríguez Lancheros *AR*